



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 17 de Octubre de 1977.-

528 - 77

Expte. n° 20.118/75

VISTO:

La resolución n° 231 - 77 que prorroga la vigencia establecida por el artículo 1° de la resolución n° 298/75 referida a los requisitos que deben cumplirse para cursar Botánica General de la carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 1974), hasta tanto se apruebe el nuevo plan de la carrera; teniendo en cuenta que a fojas 8 de estas actuaciones el Departamento de Ciencias Naturales solicita se haga extensiva esta prórroga a la carrera de Licenciatura en Recursos Naturales que cuenta con alumnos en situaciones similares a los de la carrera de Ingeniería citada; atento a lo aconsejado por el Departamento recurrente y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Hacer extensiva a la carrera de Licenciatura en Recursos Naturales (Plan 1974) la prórroga de la vigencia establecida por el artículo 1° de la resolución n° 298/75 acordada para la carrera de Ingeniería Agronómica (Plan 1974) por resolución n° 231 - 77.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa. S. A. C.
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Firma]*  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR